

Año de 1824

El Fran. <sup>co</sup> Maxral, y d. Matias Govral.  
vo circunfos q' han sido en Pueblo de  
Havien piden el pago a tiempo q' hicieron  
en el la conducta en el año anterior


Mexico  
Militar



Y en Dei Nombre Amov. Se acordó  
manifestar: La V. D. Juan.º Murat.

Cirujano Condens en el Lugar de  
Castejón de Caldeasa, vecino del mismo, al presente  
hallado en la Ciudad de Zaragoza, de mi buen grado,  
cierta ciencia y certificado de todo mi derecho, constituy-  
eres y nombro en Procuradores misos legítimos a D.  
Mariano Anhan, D. Miguel Gorn, D. Pedro Longares  
y D. Vicente Puyllén que lo son del Numero de esta  
Real Audiencia, a todos juntos y cada uno de por sí, pa-  
ra que por en mi nombre y representando mi propia  
persona, acciones, calidades y derechos, comparecan an-  
te los S. S. Jueces, Audiencias y Tribunales competen-  
tes de S. M. Eclesiásticos y Seculares, Superiores e Infe-  
riores, y ante los mismos presenten Pedimentos, Ale-  
gatos, Escras, Cales, Recibos y quantos documentos  
obren a mi favor, pidan Reconocimientos, Detenciones,  
Embargos, Desembargos, Ejecuciones, Inventarios, et-  
prehensiones, Denuncias, Demandas, Recusaciones y  
Conclusiones, hagan pruebas y justificaciones, pres-  
ten juramentos y afianzamientos, sigan autos y sen-  
tencias, acepten lo favorable y de lo en contrario ape-  
len y supliquen, y finalmente practiquen quantas

Diligencias judiciales y extrajudiciales sean ne-  
cesarias en el seguimiento de los negocios, aunque  
sean tales que por su calidad requieran modo es-  
pecial poder que el presente, pues para todo ello  
le doy y atribuyo el más amplio, cumplido y  
bastante qual de derecho se requiere y es necesa-  
rio sin limitación alguna; Con facultad de que lo  
puedan substituir en quien y las veces que les pa-  
reciere, revocando unos substitutos y nombrando otros  
de nuevo que a todos relevo en forma. E prometo haber  
lo presente por firme y valeroso y no revocarlo en nin-  
guna manera alguna, bajo la obligación que a ello  
hago de mi persona y bienes muebles y otros, habien-  
do y por haber. Hecho fue los sobredichos en la  
Ciudad de Saragosa a diez y ocho de Novie-  
mbre del año corriente del Nacimiento de  
Nuestro Señor Jesu Christo mil ochocientos  
veinte y quatro. siendo presentes y por  
testigos Juan Soler y D. Antonio de ga-  
calde residentes en esta Ciudad. Se halla  
extendido en su original, y se  
pob por esto quanto

  
Dij no D. mi Capitan D. Luis de  
S. H. y. Notario publico de l. Numero y  
Colagio de San Juan Evangelina de la

Ciudad de Saragosa, Domiciliado en la  
misma, que al referir presente fue,  
y libre Extracto de su otorgamen-  
to en dho. tercer que le correspon-  
de y cerno





Amo. Cien

Martiano Nishom en un D. Juan<sup>co</sup> Marzal y Donatiano  
Gonzalbo Cirujanos Conduidos en Consejo de Caldepona y  
Lupinen, manda el su poderes q. presento ante S.E. pa  
nos y p. el tiempo q. mas convenga Dios: Que mi  
pues han desempenado la conduta de Cirujanos en el Lugar  
de Gramen en el año q. comenzo a contar onel 1.º de Mayo de  
1822 y mil ochocientos veinte y tres hasta igual fin del pre  
sente año, quedando a deber a Marzal p. de los mengados  
cubies, cinco fanegas y siete almudes de trigo, y a Gon  
zalbo p. quatro mares tres cahices de trigo: sin que han  
pedido otros recibos varias veces y si bien no les mengaron  
seles ofrecen, no leia el caso de cumplir lo, y entretanto  
deben presentados de este sorteo de por alimentos de carnes  
de unq. Dobra Profesores, y del q. dependen, q. tanto  
y recurriend a los Remedios de Justicia

A. E. sup. q. teniend q. presen  
tados sus poderes de viva mandos el libre portar  
tion a expensas de el Ayuntamiento. Y tambien q. q. en el ser  
mino q. sea de su agrado les hagan por q. respectivamente  
de las rentas en trigo q. se le debe y queda capiendo  
q. no lo hauiendo de les apremie q. qualq. ve. En el  
D. M. q. asi es pnt. q. pnt.

Martiano Nishom

Ante  
el  
Sr.  
Ceballos  
Ballester  
Suñer

Sancti Spiritus 7 de Mayo de 1824. M. de S. P.

Heido cuenta el credito que estos intentados reclaman proceda la Justicia y el cumplimiento de su deber a hacerles el pago dentro de quince dias vago apensionamiento de comisionada

Q  
Q

En lo de dho. no se ha de auto a Mariano Sabin en me se repite. como pido que lo repite.

Diose.

Ante de Lopez



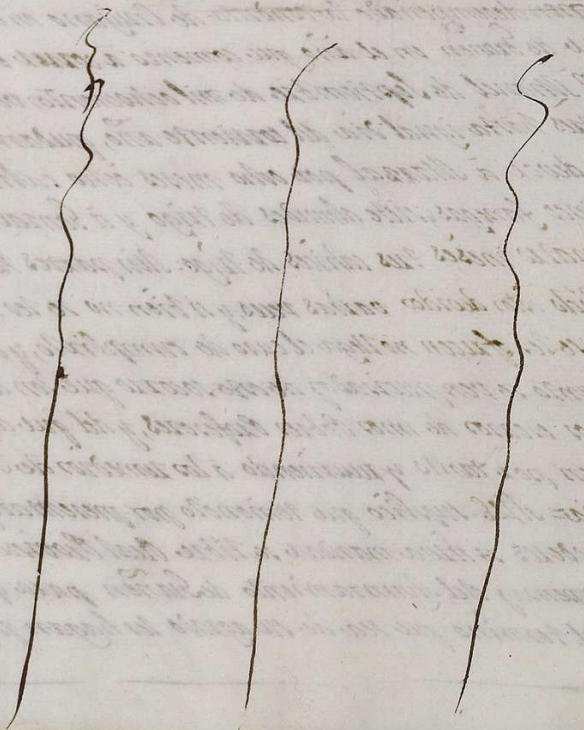
Antonio Masera de Lerma Teniente Coronel de Infanteria Doctor en die Canonica y Jurisprudencia de Comercio y Gobierno de la Real Audiencia de Aragon &c.

Certifico que ante los Señores del Real Acuerdo se ha de cuenta del sueldo cuyo tenor y el del auto a el gas visto dice asi: Señores Señores Mariano Sabin en me de D. Francisco Masera y D. Marias Comas de Guzman concurridos en Cartojon de Valdejasa y Lujanen unido de sus poderes que presento ante los señores y por el sumario que mas haya lugar Dijo: Sus mis ptes. fueron de cumplimiento la conduta de Guzman en el Lugar de Guanen en el año que comenzo a caxer en el 1º de Septiembre de mil ochocientos veinte y sus frutos igual dia del presente año, quedando a diez a Masera por ocho meses cinco cahices cinco fanegas y siete almudes de trigo y a Comas por quatro meses tres cahices de trigo: Sus partes han de dñdo estar decidir vandas veas, y si bien no se les migan y se les ofusen no luego el caso de cumplirlo, y tanto se conmuta de este modo que son alimentos encano de unos libros de leyes, y del que dependien por tanto y sumando a los sumarios de Justicia Al. e. Republico que teniendo por su parte y sus poderes se tiene mandado se tiene Real Provision en expensas del Ayuntamiento de Guanen para que en el camino que sea de su agrado les hagan pago sus

Auto.  
N.  
Req.  
Cobranza.  
Resolución  
Provincia

putivamente de las arajas en trigo que se les deve y  
quada cogiendo y no lo haciendo se les apremie por  
qualquiera vivienda de S.M. que asi lo justicie puegi-  
do &c. Mariano Milhan = Zaragoza y Diciembre mu-  
de de mil ochocientos veinte y quatro Sueldo General-  
Sueldo auto el auto que otro interceder puleman  
pueda la Justicia y Ayuntamiento de Union a hacer  
lo el pago dentro de quinze dias oja apremiamente  
de comisionado- lita subscrito- y para que como y  
por qualquiera lita que lo sea de S.M. se notifique  
y haga saber como se presento en Zaragoza a once  
de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Antonio Navarre de Leroya



Requirit. } Certifico de por D. Maria Guadalupe remedia  
requerido para practicar la dilig. q. se manda en el an-  
terior auto del Real Acuerdo, a q. me refiero de oficio.  
Lito. Ed. M. Nino de la Ciudad de Nueva York tres de  
Febrero de mil ochoc. veinte y cinco. Luis Palero

Cumplim. } Cumplase lo q. se manda por el Real Acuerdo  
en su anterior auto, y se haga saber al Ayuntamiento de  
esta Villa, a cuyo efecto se conuque por el Ministro  
Modesto Aguaron en la casa de la propia habitacion de  
su Merced. Lo mandó y firmo el Sr. D. Francisco Ant.  
Alvarez Alarce Juez ordin. de esta Real Audiencia  
en esta hoy ocho de Febrero de mil ochoc. veinte y cin-  
co, a las diez de la noche. Doy fe. D. N. de la Villa, valga

Don. Ant. Alarce  
A. S. E.

Antoni  
Luis Palero  
y Canero

Notif. } En seguida notifique el antec. auto cumpl.  
al Ministro Modesto Aguaron en su persona, y por  
lo q. asi toca, doy fe. Palero



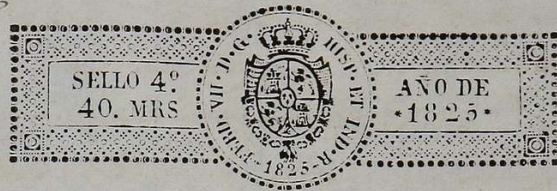
Notif. Entra villa yoria: Estando juntos, y congre-  
gados los señores D.<sup>o</sup> Francisco Ant.<sup>o</sup> Maza Al.<sup>o</sup>,  
Miguel Bartrul Regidor primero, Francisco An-  
zano Regidor segundo, y Miguel Mayera Indico.  
P<sup>o</sup>ta. general componente en el Ayuntamiento actual  
dicha villa, cuando celebrando la cabaluna de  
propia habitac.<sup>o</sup> del primero, les notifiqué del tenor  
el contenido del anterior despacho del Real Aven-  
do en sus personas, y para su efecto, dije.

Alexo

Señor. La copia de haberme ocupado en la practica  
de las anteriores diligencias por dictar con-  
clusas: de lo que se trata, detencion, y regreso  
á mi casa.

Alexo

Al Avenido



Señor.

Q  
Mariano Millon en vice de D.<sup>o</sup> Joa.<sup>o</sup> Novias y D.<sup>o</sup> Ma-  
tias Gonzalez civiling conduy en castellan & Valenciano y  
Liguier, en el expediente á su instancia de q.<sup>o</sup> el Ayunta-  
miento de Granen le pague respectivamente su conduy, co-  
mo mejor proceda digo: Que habiendo reclamado mis ptes. lo  
q.<sup>o</sup> dho Ayuntamiento les esta deviendo á saber, á Manuel ocho  
catorce y cinco fanegas, y siete almudes de trigo. V. l. se sirvió p.<sup>o</sup>  
se procedido de nueve de Diciembre ultimo acordar q.<sup>o</sup> siendo  
civile el credito q.<sup>o</sup> reclamaban procediese la junta y Ayun-  
tam.<sup>o</sup> de Granen á hacerle el pago dentro de quinze dias segun  
aprovechamiento de comisionado: otorgada la certificacion re-  
nunciada á dho Ayuntamiento en ocho de Febrero ultimo, como  
aparece de lo q.<sup>o</sup> reproduco con su diligencia, y aunque  
dieron esperanzas de pagarme, y mis ptes. conintieron en  
esperar confiadamente en su palabra no lo han realizado, y un-  
camente he hecho perder el tiempo y empinarme para  
subsistir, cuyo procedimiento es intolerable, y por ello

Suplico q.<sup>o</sup> habiendo  
por reproducida esta certificacion y diligencias se sir-  
va mandar se quite al expediente, y en su virtud  
dar comision á qualquiera Comisario de S. M.  
para que por via de apremio exija del Ayunta-  
miento de Granen, si quiere á sus individuos, la par-

Alexo

ción de trigo q<sup>e</sup> por razón de sus condic<sup>o</sup>nes ley es  
ten<sup>o</sup> de<sup>o</sup> con las cost<sup>as</sup>, librando a su ex-  
pensa el despacho correspondiente en justicia q<sup>e</sup>  
pid<sup>o</sup> &

Mariano Milione

Ayto Larag<sup>a</sup> y Junio treinta de 1825. Aca Teul

Regente  
Ballen.  
Cebarrubia  
traje  
dada  
5716  
Corbes

No pagando el credito que se reclama dentro de un mes  
se da comision al t<sup>o</sup>mo que lo hubiere saber, para que lo  
execute por apremio.

~~\_\_\_\_\_~~

Milione

En 1<sup>o</sup> de Julio notifique este auto a Mariano Milione Pro  
en mo de su Ho en na p<sup>o</sup>na de q<sup>e</sup> certifica

9106

Notario de Larag<sup>a</sup>

B